

El impago de las restantes cuotas durante dos meses consecutivos o durante tres meses alternos, producirá la baja del niño, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el Centro.

Las cuotas pendientes no satisfechas, se cobrarán en vía de apremio con los recargos del 20%.

Aprobación: La presente Ordenanza que consta de cinco artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el pasado 22 de febrero de 1989.

ORDENANZA FISCAL

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1

De conformidad con el número 7 del artículo 208 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobada por R.D. 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 2

El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

- Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualquiera otros materiales análogos.
- Vallas, andamios u otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los elementos colindantes.
- Puntales y asnillas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3

Hecho imponible. La realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente o desde la fecha de iniciación de aprovechamiento.

Están solidariamente obligados al pago las personas siguientes:

- Titulares de la respectiva licencia.
- Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.
- Que realicen los aprovechamientos.

Artículo 4

La presente tasa es compatible con la tasa sobre licencias urbanísticas.

BASES Y TARIFAS

Artículo 5

Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada de los terrenos de uso público y

el número de puntales en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Artículo 6

La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con las siguientes:

- Por ocupación de la vía pública con vallas, andamios, puntales, asnillas, mercancías y materiales de construcción y escombros, sea cual sea la categoría de la vía o calle, 100 pesetas por metro lineal y día.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 7

Las cuotas correspondientes serán satisfechas por cada aprovechamiento solicitado en las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias con sucursal en Campos del Río.

EXACCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9

Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, las Comunidades Autónomas, la Provincia, la Mancomunidad, área metropolitana u otra entidad que agrupe varios municipios por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploren directamente y por todos los que inherentemente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el párrafo anterior no se admitirá beneficio tributario alguno.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por la vía de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria conforme ordena en el artículo 191 del R.D. 781/86.

VIGENCIA: La presente ordenanza estará vigente en el ejercicio 1989 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION: La presente Ordenanza que consta de 11 artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 1989.

En Campos del Río a 12 de abril de 1989.- La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 4069

ARCHENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena.

Hace saber: Que por don Juan López García, en representación de López Alemán Hermanos, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de fábrica de conservas vegetales, en Archena (Murcia), sito en carretera de Ceutí.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde.

Número 4072

CALASPARRA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1989, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir en la contratación, mediante concurso de méritos, de un Ingeniero Técnico Industrial, para la prestación de servicios de su competencia en este Ayuntamiento:

1ª El Ayuntamiento de Calasparra, con la colaboración económica de la Comunidad Autónoma, convoca concurso de méritos para la contratación de un Ingeniero Técnico Industrial que ha de prestar servicios de su competencia en este Ayuntamiento, hasta el 31 de diciembre de 1989.

2ª La naturaleza del contrato, en régimen laboral, que concluirá el 31 de diciembre de 1989, se ajustará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

3ª Las condiciones generales de los aspirantes serán las siguientes:

—Ser español.

—Poseer título de Ingeniero Técnico Industrial.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

—Encontrarse en situación de demanda de empleo.

—No estar obligado a la prestación del servicio militar dentro del plazo previsto en el contrato.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4ª Como méritos preferentes se considerarán los siguientes:

—Servicios prestados con anterioridad en la Administración Central, Autonómica o Municipal (0,25 puntos por año).

—Años en el ejercicio de la profesión (0,10 puntos por año).

—Experiencia: Trabajos realizados o servicios en sector público o privado, relacionado con el puesto a desempeñar (hasta 5 puntos).

—Estudios, publicaciones, investigaciones, etc., relacionados con el puesto a desempeñar (hasta 3 puntos).

—Titulaciones académicas distintas de la requerida para el puesto, cursos monográficos, diplomas, etc. (hasta 3 puntos).

5ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adjuntando su «currículum vitae» y cuantos documentos crean convenientes acreditativos de los méritos que posean para poder ser contratados.

6ª La Comisión calificadora de los méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

—El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra o miembro de la Corporación en quien delegue, que asumirá la Presidencia de la Comisión.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

—El Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Comisión.

Las disparidades que surjan en el seno de la Comisión se resolverán mediante votación, quedando acordado lo que vote la mayoría.

7ª El candidato prestará su trabajo en jornada a tiempo parcial, durante tres días a la semana, teniendo como misión general la de evacuar informes, redactar memorias, realizar visitas de inspección y ejercer todos los cometidos propios de la profesión, sin que pueda percibir retribuciones ni cantidad alguna, ni tampoco honorarios, al margen de la asignación que en concepto de haber o salario se le satisfaga.

8ª El salario será el que resulte de la aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en proporción al tiempo trabajado.

9ª Los haberes se financiarán del siguiente modo:

—Comunidad Autónoma: 50%.

—Ayuntamiento de Calasparra: 50%.

10ª El Alcalde de Calasparra queda autorizado para formalizar el procedente contrato con el técnico que previamente haya propuesto la Comisión Calificadora de los méritos.

Calasparra a 12 de abril de 1989.—El Alcalde accidental, Antonio Cano Molina.

Número 4073

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1989, los siguientes Proyectos Técnicos de:

1) Pavimentaciones en la pedanía de El Moral.

2) Pavimentaciones y alumbrado en la pedanía de Barranda.

3) Alumbrado en zona medieval.

4) Alumbrado en calle Cervantes y calle Simancas; y

5) Dotación de infraestructura en Chuecos y Barranda,

se exponen al público durante el plazo de 15 días, a efectos de observaciones y reclamaciones, en su caso.

Caravaca de la Cruz a 16 de marzo de 1989.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4223

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de enero de 1989, del que se dio cuenta al Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1989, ha sido designado Concejal Delegado de Comercio, Industria y Turismo, don Cristóbal Sánchez Pérez, con las atribuciones que le confiere el artículo 43 apartado 4.º y 5.º b) de dicho Reglamento, con la facultad de dirigir el servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, no incluida la facultad de resolver.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 24 de febrero de 1989.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4248

BULLAS**EDICTO**

Expirado el plazo de quince días hábiles de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones al expediente de aprobación de la subdivisión del polígono P.A.-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, así como el cambio de sistema de gestión de cooperación a compensación, promovido por don Juan Francisco Fernández García, el mismo queda elevado a definitivo, conforme a lo establecido en el apartado 4.º del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de diciembre de 1988.

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «B.O.R.M.», previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Albacete.

Bullas, 30 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 4250

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose concluido la ejecución de la parte de obra correspondiente a la de alcantarillado en El Algar, La Loma y Los Urrutias, para la que se efectuó un acopio de materiales y la prestación de fianza complementaria, y siendo la empresa adjudicataria Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza complementaria depositada con motivo del acopio de materiales efectuado en la obra de referencia.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 24 de abril de 1989.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4322

S.A.T. 7.329

FRUTOS DEL MEDITERRANEO**MURCIA**

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1989 se tomó el acuerdo de transformación de S.A.T. a Sociedad Cooperativa Limitada con la denominación «Frutos del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición adicional 3.ª de la Ley 3/1987 General de Cooperativas.—El Presidente.

Número 4353

ACOFAR**Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con el artículo 41 de los Estatutos Sociales de ACOFAR, Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda., se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Sevilla el día 7 de junio de 1989.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos del Hotel Los Lebreros, calle Luis Morales, 2, para deliberar sobre el Orden del Día más abajo señalado, comenzando en primera convocatoria a las 10,30 horas y en segunda a las 11 del mismo día y en el mismo lugar.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Presentación de credenciales.
- 2.º Lectura del Acta de la Asamblea

General Ordinaria de 19 de mayo 1988.

3.º Memoria de Secretaría.

4.º Lectura y examen de la Memoria, Estado de Cuentas y Balance del Ejercicio 1988.

5.º Informe de los Interventores de Cuentas.

6.º Aprobación, si procede, de resultados y liquidación del ejercicio 1988.

7.º Información de la Presidencia.

8.º Información de la Dirección General.

9.º Propositiones de los socios. (Rogamos sean presentadas al Consejo Rector con cinco días de antelación, como mínimo, a esta Asamblea).

10. Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de mayo de 1989.—El Secretario, Francisco José Vicente Ortega.—V.º B.º, el Presidente, José M.ª Cobos Fernández.